

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA ANUNCIO

El Consejero Insular de Área de Cultura, Ocio y Deportes mediante resolución del día 31 de octubre de 2018, ha resuelto lo siguiente:

1.- Aprobar el siguiente calendario del ejercicio teórico del Técnico/a de Prensa amparado en los artículos 11,16 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

| Convocatoria | Fecha | Hora | Lugar | Tipo de prueba |
|---------------------|------------|-------------|--|-------------------|
| Técnico/a de Prensa | 20/11/2018 | 11:00 horas | Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura Sala D | Ejercicio teórico |

2.- Designar a los siguientes miembros del tribunal calificador de acuerdo con lo establecido en el art. 60 del Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público.

Presidente:

Titular: Dña. Inmaculada de Armas Morales
Suplente: Doña Rosario Cerdeña Ruiz

Vocal:

Titular: Doña Ana Armas Martín
Suplente: Dña. Belinda María Galindo Míreles

Titular: Dña. Patricia Masset Paredes
Suplente: Dña. Desiré Rieu Corona

Titular: Dña. Cristina Alcaine Pérez
Suplente: D. Ezequiel Mateos Álamo

Secretario/a:

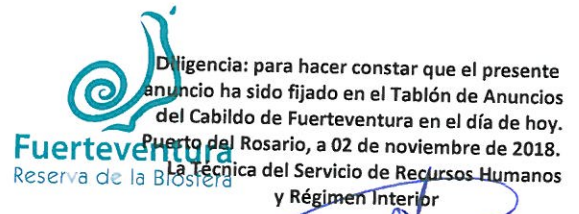
Titular: Dña. Raquel Martín Ruiz
Suplente: Dña. Noelia Braulia Morera Hernández

3.- De la correspondiente Resolución se dará cuenta a cada uno de los miembros del Tribunal calificador, se publicará en el Tablón de Anuncios, en las Oficinas de Atención al Ciudadano y en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo.

El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el



Diligencia: para hacer constar que el presente anuncio ha sido fijado en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Fuerteventura en el día de hoy. Puerto del Rosario, a 02 de noviembre de 2018. La Técnica del Servicio de Recursos Humanos y Régimen Interior

Fdo.: Befinda Roger Marrero

artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Puerto del Rosario a 02 de noviembre de 2018. El Consejero Insular de Área de Cultura, Ocio y Deportes del Cabildo de Fuerteventura, D. Juan Jiménez González